



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 0672 /

TREHUACO, 21 ABR. 2015

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS

- 1.- El Contrato de fecha 02 de Marzo de 2015 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Isabel Fernanda Lagos Lamas;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.120 de fecha 30.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

D E C R E T O

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y Doña Isabel Fernanda Lagos Lamas; Rut N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir con las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el Artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 250.000.- (impuestos incluidos), según lo señalado en el artículo 3º del mismo instrumento.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02 de Marzo de 2015 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente Contrato a la cuenta de gastos que corresponde del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/lpcr/emb  
Distribución: Personal/Finanzas/Interesado/Oficina Transparencia/Control/Administración/Archivos.



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de Marzo del 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Isabel Fernanda Lagos Lamas, Rut N° [REDACTED], soltera, domiciliada en calle [REDACTED] de la ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Instrucción en fundamentos básicos de escultismos, según la metodología del movimiento Scout.
- 2.- Cualquier otro servicio que el mandante ordene y que tengan relación con la naturaleza de los servicios contratados.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales, y otros, cuando el mandante lo estime pertinente.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de Marzo del 2015 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ISABEL F. LAGOS LAMAS  
[REDACTED]

